



AYUNTAMIENTO
SEGURA DE LEÓN

BASES CONTRATACIÓN DE PERSONAS EN RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL (2º PROCESO 2º PROCESO URGENTE)

Programa I. Empleo dirigido a los Municipios y Entidades Locales Menores de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Por resolución de 3 de noviembre de 2017 (D.O.E n.º 216 de fecha 10/noviembre/2017), de la Dirección General de Empleo del SEXPE, sobre concesión de subvenciones solicitadas por municipios y entidades locales menores de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 14 de septiembre de 2017 por la que se aprueba la convocatoria de los Programas I y II del Plan de Empleo Social, al amparo del Decreto 131/2017, de 1 de agosto de 2017, por el que se regula el Plan de Empleo Social en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura; se resuelve conceder una asignación a tal fin a este Ayuntamiento por importe de 54.000.-€ para la contratación de 9 (NUEVE) trabajadores., cinco (5) en el primer proceso y cuatro (4) en el segundo proceso, teniendo en cuenta que durante el plazo de presentación de solicitudes del segundo proceso se ha quedado desierto el puesto de Apertura de centros públicos, culturales o recreativos (Conserje)

1.- Objeto y finalidad de la subvención:

Los establecidos en el artículo 1º del Decreto 131/2017, de 1 de agosto:

- ▶ Concesión de ayudas para la creación de empleo mediante la contratación de personas paradas en situación o riesgo de exclusión social, para la ejecución de actuaciones tales como servicios de utilidad, medio ambiente, desarrollo cultural, servicios personalizados, asistencia social, apertura de centros públicos, culturales o recreativos, o cualquier otro destinado a facilitar la inserción socio-laboral de este colectivo.

2.- Requisitos de las contrataciones:

1.- Las contrataciones objeto de la subvención habrán de ser de naturaleza laboral, formalizarse os establecidos en el artículo 4º del Decreto 131/2017, de 1 de agosto:

Las contrataciones objeto de la subvención habrán de ser de naturaleza laboral, formalizarse conforme a cualquier modalidad contractual regulada en el Estatuto de los Trabajadores adecuada a su objeto con excepción de los contratos de trabajo para formación y aprendizaje y las relaciones laborales de carácter especial reguladas en el artículo 2 del citado estatuto.

Todas las contrataciones subvencionables han de estar iniciadas en las fechas que establezca la resolución de concesión. El contrato se entenderá iniciado el día de la fecha de alta real en la Seguridad Social y finalizado el día de baja real en la Seguridad Social.

El periodo subvencionable será de 6 meses continuados a contar desde la fecha de inicio de la contratación correspondiente al puesto de trabajo subvencionado, finalizando, por tanto a los 6 meses naturales desde su inicio, con independencia de que el tiempo de ocupación efectiva del puesto de



AYUNTAMIENTO
SEGURA DE LEÓN

trabajo sea inferior a 6 meses como consecuencia de sustituciones, extinciones o suspensiones que se produzcan durante dicho periodo.

Las Entidades deberán efectuar las contrataciones a tiempo completo.

Sustitución de trabajadores: La sustitución de trabajadores durante el periodo de contratación subvencionada, se realizará según lo dispuesto en el artículo 16 del decreto de bases reguladoras.

ACTUACIONES COMPLEMENTARIAS:

Las personas participantes en el Programa de Empleo Social recibirán sesiones de motivación para el empleo y el autoempleo para mejorar su empleabilidad una vez finalicen las contrataciones objeto de la subvención según establece el artículo 24 del decreto de bases reguladoras.

La participación en estas sesiones será de obligado cumplimiento y deberán realizarse en los últimos dos meses de las contrataciones.

La impartición de las sesiones correrá a cargo del personal técnico del Servicio Extremeño Público de Empleo.

El centro de empleo y la entidad decidirá, en función de los colectivos a atender y las necesidades del servicio del propio centro de empleo, duración y fecha de celebración de tales sesiones.

3.- Destino de la subvención y cuantía general de la subvención. Los establecidos en los artículos 5º y 6º del Decreto 131/2017, de 1 de agosto:

La subvención establecida se destinará a la financiación de los costes salariales, incluidas la cuota a la Seguridad Social y demás conceptos de recaudación conjunta de las personas destinatarias que se deriven de las contrataciones laborales que constituyen el objeto de las ayudas reguladas en el decreto.

Se consideran también como costes salariales, la indemnización por vacaciones no disfrutadas y la indemnización por finalización del contrato, previsto en el artículo 49.1c) del Estatuto de los Trabajadores

La cuantía de la subvención será equivalente al importe de los costes salariales subvencionables de cada puesto de trabajo con un límite máximo por puesto de trabajo de 6.000€, con independencia de que por circunstancias sea ocupado por más de una persona trabajadora.

La citada cuantía se prorrateará en función del tiempo de ocupación efectiva del puesto de trabajo cuando su duración sea inferior a 6 meses conforme a las causas que se indican en el artículo 4.3 del Decreto.

4.-Salario Bruto a percibir :

1.-) Medio Ambiente (Limpiador/a): 6.938,88.- (incluida Seguridad Social a cargo del empleador y todas las retribuciones -y por todos los conceptos-)

ACLARACIONES: Retribuciones y cotizaciones datos 2017 / serán actualizados en 2018



AYUNTAMIENTO
SEGURA DE LEÓN

5.- Plazas ofertadas: UNA (1)

Medio Ambiente..... 1 puesto

6.-Requisitos de los destinatarios: Los establecidos en el artículo 12º del Decreto 131/2017, de 1 de agosto:

a. Ser parado de larga duración a la fecha de cumplimiento de requisitos.

-En ausencia de parados de larga duración podrán contratarse a personas paradas que, habiendo concurrido al proceso selectivo y reuniendo los restantes requisitos, no cumplan con la duración establecida anteriormente.

b. No ser beneficiarias ni perceptoras de prestación contributiva por desempleo a fecha de cumplimiento de requisitos.

c. Las rentas o ingresos de cualquier naturaleza de la unidad familiar de convivencia no debe superar los siguientes límites en cómputo anual:

c.1) La cuantía del Salario Mínimo Interprofesional vigente en el año de la convocatoria si la persona solicitante es la única que integra la unidad de convivencia.

c.2) Dicha cuantía incrementada en un 8 % por cada miembro adicional de la unidad familiar, hasta un máximo del 1,5 veces el SMI de referencia.

Los requisitos señalados en este artículo se entenderán cumplidos a la finalización del plazo señalado para la presentación de las solicitudes por las personas destinatarias a excepción del requisito de estar en situación de desempleo, que será evaluado a fecha de contratación.

ACLARACIONES: Las indicadas en el artículo 4º del Decreto 131/2017, de 1 de agosto, e instrucciones recibidas de la Consejería de Educación y Empleo:

a) Persona parada de larga duración: Aquellas personas que en los últimos 12 meses no hayan trabajado más de 30 días. Para el cómputo de los supuestos de contratos a tiempo parcial se tendrá en cuenta el total de días cotizados.

En el supuesto de personas trabajadoras que trabajen en el Sistema Especial Agrario del Régimen General solo se computarán las jornadas reales efectivamente trabajadas.

Estos extremos serán comprobados a través de la vida laboral.



AYUNTAMIENTO
SEGURA DE LEÓN

b) Persona en exclusión o riesgo de exclusión: Personas desempleadas que no sean beneficiarias ni perceptoras de prestación contributiva por desempleo a fecha de cumplimiento de requisitos cuyas rentas o ingresos de cualquier naturaleza de la unidad familiar de convivencia no superen los siguientes límites en cómputo anual:

1.º La cuantía del Salario Mínimo Interprofesional vigente en el año de la convocatoria si la persona solicitante es la única que integra la unidad familiar de convivencia.

2.º Dicha cuantía incrementada en un 8 % por cada miembro adicional de la unidad familiar, hasta un máximo del 1,5 veces el SMI de referencia.

c) Salario Mínimo Interprofesional: El establecido en cómputo mensual con el incremento del prorrateo de las pagas extras.

d) Unidad familiar de convivencia: La formada por la persona candidata y, en su caso, su cónyuge o pareja de hecho, así como los ascendientes y descendientes y demás parientes de uno u otro, por consanguinidad y afinidad hasta el segundo grado inclusive, así como por adopción, tutela o acogimiento familiar constituido por resolución judicial o administrativa, siempre que convivan con aquélla. En aquellos casos en los que en la misma familia convivan parientes de tercer grado del solicitante o de su cónyuge o pareja de hecho, se podrá optar por su inclusión en el conjunto de la unidad familiar, pero si alguno de aquellos percibiera cualquier tipo de prestación pública que pudiera verse afectada, deberá contarse con su expresa autorización para la inclusión.

e) Costes Salariales: Se considerará la totalidad de las percepciones económicas brutas de los trabajadores. Incluida las cuotas de la Seguridad Social y demás conceptos de recaudación conjunta. También se considerarán las indemnizaciones por vacaciones no disfrutadas y las indemnizaciones por finalización del contrato en el artículo 49.1 c) del Estatuto de los Trabajadores.

f) Tiempo de ocupación efectiva: Número de días dentro de un periodo subvencionable, en los que el puesto de trabajo ha estado ocupado de manera efectiva por un trabajador en situación de alta en la Seguridad Social.

g) Compromiso de inserción: Supone el mantenimiento del alta de la persona contratada en el correspondiente régimen de la Seguridad Social durante al menos 6 meses, en las mismas condiciones que la contratación, tras la finalización del periodo subvencionable.

h) Cómputo anual: 1 año natural anterior, a contar desde la fecha de inicio del plazo de presentación de solicitudes.

i) Serán excluidas las personas: Que perciban prestación contributiva por desempleo; y/o los perceptores de rentas o ingresos de cualquier naturaleza de la unidad familiar de convivencia que superen los límites en cómputo anual establecidos en el citado Decreto: "...no podrán superar el importe del Salario Mínimo Interprofesional vigente en el año de la convocatoria si la persona solicitante es la única que integra la unidad familiar de convivencia. Si convive con otros miembros en la misma unidad familiar, los ingresos de todos los miembros de la misma no podrán superar el Salario Mínimo Interprofesional (SMI), incrementado en el 8 % por cada miembro, hasta un máximo de 1,5 veces el SMI de referencia."



AYUNTAMIENTO
SEGURA DE LEÓN

- j) Podrán ser beneficiarias, las personas que perciban :**
- a.- Renta Básica
 - b.- Renta activa de inserción.
 - c.- Plan Prepara.
 - d.- Pensión de Invalidez permanente total y/u Orfandad
 - e.- Régimen Especial Agrario (REA)

7.- Proceso de selección de los trabajadores: Los establecidos en el artículo 13º del Decreto 131/2017, de 1 de agosto:

La selección de los trabajadores se realizará por una Comisión de Selección constituida al menos por tres personas, dos representantes de las entidades beneficiarias, excluidos los recogidos en el artículo 60.2 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, y un trabajador social perteneciente a los Servicios Sociales de Asistencia Social Básica.

A tal efecto los miembros de la citada Comisión, serán nombrados por resolución del Sr. Alcalde-Presidente, y estará integrada por:

* Una funcionaria de la Corporación, que actuará como Presidenta de la Comisión de Selección, en representación del Ayuntamiento

* La Secretaria-Interventora de la Corporación, que actuará como Secretaria de la Comisión de Selección, en representación del Ayuntamiento.

* La trabajadoras Sociales perteneciente a los Servicios Sociales de Base , que actuará como Vocales de la Comisión de Selección.

En calidad de observadores, con voz y sin voto: un representante de cada una de las organizaciones sindicales más representativas, a cuyo efecto serán notificadas con una antelación mínima de 48 horas, para que puedan concurrir al desarrollo del proceso y un representante de cada grupo político con representación en el Ayuntamiento.

La constitución de dicha Comisión y las sucesivas sesiones de selección se deberá notificar a las organizaciones sindicales más representativas con una antelación mínima de 48 horas, para que puedan concurrir al desarrollo del proceso como observadores, con voz y sin voto.

El proceso de selección de los trabajadores se efectuará en los términos previstos en el apartado 8, que

2.- Se realizarán tantos procesos de selección como periodos de contratación establezca la resolución de concesión; en Resolución de 03 de noviembre de 2017 (D.O.E nº 216 de fecha 10/noviembre/2017), de la Dirección General de Empleo, consta:



AYUNTAMIENTO
SEGURA DE LEÓN

“ Tercero. La concesión de la subvención queda sujeta al cumplimiento de las siguientes condiciones específicas:

-Plazo de formalización de las contrataciones: De acuerdo con la habilitación que establece el artículo 13.1 del decreto, se establecen dos períodos de contratación:

-El primero finaliza el día 31 de diciembre de 2017, y **el segundo finaliza el día 30 de junio de 2018.**

-De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.2 del decreto de bases reguladoras, el último día del plazo para formalizar el primer 50% de las contrataciones aprobadas, **será el día 31 de diciembre de 2017.**

-El plazo para formalizar el restante 50% de las contrataciones aprobadas, comenzará el día 16 junio 2018 y finalizará el día 30 de junio de 2018.

-En el supuesto en que el número de contrataciones aprobadas resulte un número impar (como es el caso -9-), dentro del primer período de contrataciones (**hasta el día 31 de diciembre de 2017**), **deberán formalizarse el 50 % de dichas contrataciones redondeado al alza, es decir Cuatro (5).**

-Cada periodo de contrataciones tendrá un proceso de selección distinto, salvo lo establecido en el apartado final del citado artículo 13.1, cuando ello resulte más adecuado a sus necesidades

organizativas:

*El primer proceso de selección comenzará en los 10 días siguientes a la publicación de la resolución.

***El segundo proceso de selección, deberá iniciarse con una antelación máxima de tres meses a la fecha de 30 de junio de 2018.**

* Las Entidades Beneficiarias realizarán difusión pública del proceso selectivo durante un periodo mínimo de 5 días en la que deberán incluirse:

a. Las bases por las que se regirá el proceso de selección.



b. Los criterios de valoración y su ponderación. Estos criterios de valoración versarán al menos sobre los siguientes aspectos:

b.1) Menores ingresos familiares y mayores responsabilidades familiares.

b.2) Circunstancias personales y sociales que afecten a la empleabilidad de la de la persona desempleada.

b.3) Tiempo en situación legal de desempleo.

b.4) Pruebas de adecuación al puesto ofertado, en el caso que las Entidades beneficiarias opten por ellas.

3.- La ponderación de los criterios de selección, (elaborado por la Dirección General de Acción Social de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales), adecuadas a las plazas ofertadas, y a nuevo Decreto 131/2017 de 1 de agosto, serán las siguientes:

CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN PARA LA SELECCIÓN

❖ Parados de larga duración	Se valorará con 10 puntos cuando el solicitante lleve 12 meses en desempleo y se incrementará por cada mes con 0,1		
❖ Ingresos económicos y responsabilidades familiares (1)	Se tendrán en cuenta la suma de los ingresos netos obtenidos en los últimos seis meses de toda la Unidad Familiar dividido por el número de miembros, el resultado de esta fórmula, será transportado a calificación, y se puntuara de acuerdo con la siguiente escala:		
	Desde	Hasta	Puntuación
	0,00	200	10
	201	400	8
	401	600	6
	601	800	4
	801	2x IPREM (1065,02)	2
Más de dos veces el IPREM		0	



AYUNTAMIENTO
SEGURA DE LEÓN

Circunstancias personales, sociales y/o económica de los desempleado:	Puntuación
Víctima de violencia de género	10
Familia monoparental	5
Personas dependiente, con discapacidad o problemas de salud mental en su unidad familiar	5
Solicitante con difícil perfil de empleabilidad debido a la baja cualificación formativa y/o profesional o falta de experiencia laboral previa	20
Solicitante perteneciente a grupos de población inmigrante, minoría étnica y/o exreclusos	5
Personas en programas de incorporación social en centros de acogida(sin techo)	5
Adecuación al puesto ofertado	5

ACLARACIONES:

ACLARACIONES:

1.-) Las responsabilidades familiares se determinarán: por el cociente entre los ingresos familiares netos y el número de miembros de la unidad familiar.

2.-) A menos cifra resultante: mayores responsabilidades familiares

3.-) De producirse empate en los puntos totales obtenidos, la Comisión de Selección decidirá por el siguiente orden:

4.-) De producirse empate en los puntos totales obtenidos, la Comisión de Selección decidirá por el siguiente orden:



AYUNTAMIENTO
SEGURA DE LEÓN

- a.-) A favor del/a aspirante que hubiese obtenido mayor puntuación en el criterio nº 2 ingresos económicos y responsabilidades familiares
- b.-) De persistir el empate, el/la aspirante que hubiese obtenido mayor puntuación en el criterio nº 1 situación de desempleo
- c.-) De continuar el empate, el/la aspirante que hubiese obtenido mayor puntuación en el criterio nº 3 circunstancias personales, familiares y/o económicas del desempleado.

5.-) De ser varios miembros de una misma unidad familiar los que se presenten al proceso selectivo, solo podrá obtener plaza 1 solo miembro por unidad familiar, a favor del/a aspirante que hubiese obtenido mayor puntuación según los criterios de desempate anteriormente relacionados.

8.- Instancias y admisión:

Las instancias solicitando tomar parte en el procedimiento de selección, en la que l@s aspirantes deberán manifestar:

Las instancias solicitando tomar parte en el procedimiento de selección, en la que l@s aspirantes deberán manifestar:

a) Que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo más abajo señalado para la presentación de instancias.

b) Que conocen y aceptan plenamente las bases de la convocatoria y normativa de aplicación:

* Decreto 131/2017, de 1 de agosto (DOE nº 153 de fecha 09 de agosto de 2017)

* Orden de 14 de septiembre de 2017 (DOE nº 183 de fecha 22 de septiembre de 2017)

* Resolución de 03 de noviembre de 2017 (D.O.E nº 216 de fecha 10 de noviembre de 2017)

Las instancias, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento y se presentarán en el Registro General de Entrada de documentos en modelo normalizado (**Anexo I**) que está a disposición de los interesad@s en las Oficinas municipales, durante el plazo de DIEZ días hábiles (10) a contar desde el día siguiente a la publicación de las presentes bases –día 17 de noviembre -martes- (**desde el día 19 de junio de 2018 – MARTES-, hasta las 12:00 horas del día 21 de junio de 2018 –jueves-,** ambos inclusive).

Junto con la instancia/solicitud, deberá acompañarse la siguiente documentación

CON CARACTER OBLIGATORIO:

- a) Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad, Pasaporte o Permiso de Residencia o Trabajo.



AYUNTAMIENTO
SEGURA DE LEÓN

- b) Certificado de convivencia .
- c) Vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social o por el organismo que corresponda, tanto del solicitante como cada uno de los miembros de la unidad familiar.
 - a) Certificado de empresa o fotocopias de nóminas del solicitante y de todos los miembros de la unidad familiar que aparezcan en el certificado de convivencia todos estos referidos a los últimos doce meses anteriores a la fecha de la presente convocatoria (de junio de 2017 a mayo de 2018, ambos inclusive) .
 - b) Certificado de prestaciones públicas expedido por el SEPE acreditativo de no ser perceptor de prestación contributiva por desempleo del solicitante.
 - c) Certificado del SEXPE de estar desempleado.
 - d) Certificado de prestaciones públicas expedido por el SEPE acreditativo de ser o no perceptor de prestación/ayuda de desempleo del solicitante de todos los miembros de la unidad familiar que aparezcan en el certificado de convivencia todos estos referidos a los últimos doce meses anteriores a la fecha de la presente convocatoria (de junio de 2017 a mayo de 2018, ambos inclusive) .
 - h) Certificado de pensiones y prestaciones de la Seguridad Social del solicitante y de todos los miembros de la unidad familiar que aparezcan en el certificado de convivencia, todos estos referidos a los últimos doce meses anteriores a la fecha de la presente convocatoria (de junio de 2017 a mayo de 2018, ambos inclusive) .
- i) Curso de Gestión de los Recursos Patrimoniales de Segura

CON CARACTER VOLUNTARIO A EFECTOS DE VALORACIÓN:

- a) Fotocopia compulsada del libro de familia
- b) Fotocopia compulsada expedida por el organismo público que corresponda de acreditación de la discapacidad
- c) Autorización expresa al Ayuntamiento de Segura de León y a la Consejería de Educación y Empleo, y, en su caso, al SEXPE, para solicitar y recabar de los organismos públicos competentes e Informe de vida laboral. (**Modelo normalizado Anexo II**)
- d) Fotocopia compulsada del documento que acredite fehacientemente y esté en vigor la consideración de víctima de violencia de género
- e) Informe del SEXPE de período ininterrumpido inscrito en situación de desempleado/a
- f) Informe del SEXPE de períodos de inscripción como desempleado
 - g) Certificado de empresa o fotocopias de nóminas del solicitante y de todos los miembros de la unidad familiar que aparezcan en el certificado de convivencia todos estos referidos a los últimos seis meses anteriores a la fecha de la presente convocatoria (de diciembre de 2017 a mayo de 2018, ambos inclusive) .
 - h) Certificado de prestaciones públicas expedido por el SEPE acreditativo de ser o no perceptor de prestación/ayuda de desempleo del solicitante de todos los miembros de la unidad familiar que aparezcan en el certificado de convivencia todos estos referidos a los últimos seis meses anteriores a la fecha de la presente convocatoria (de diciembre de 2017 a mayo de 2018, ambos inclusive)
 - i) Certificado de pensiones y prestaciones de la Seguridad Social del solicitante y de todos los miembros de la unidad familiar que aparezcan en el certificado de convivencia, todos estos referidos a los últimos seis meses anteriores a la fecha de la presente convocatoria (de diciembre de 2017 a mayo de 2018, ambos inclusive) .
- h) Cualquier otra necesaria para poder puntuar las criterios de valoración.



AYUNTAMIENTO
SEGURA DE LEÓN

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán ser subsanados en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado@.

Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo demandar su modificación mediante escrito motivado, dentro del plazo establecido para la presentación de solicitudes, transcurrido el cual no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza.

La documentación a valorar de carácter voluntario deberá presentarse de todos y cada uno de los miembros que aparezcan el certificado de empadronamiento y convivencia, en el momento en que no se presente la de cualquiera de los mismos, no se otorgará puntuación alguna.

Terminado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Alcalde-Presidente dictará resolución, declarando aprobada la lista provisional de admitidos@-excluidos@.

Dicha resolución se publicará en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, junto con la relación de aspirantes excluidos y causas que han motivado la exclusión.

Los@ aspirantes excluidos, así como los omitidos en las relaciones de admitidos y excluidos, dispondrán de un plazo de 3 (tres) días naturales contados a partir de la publicación de la citada resolución (**desde las 14:00 horas del jueves 21 de junio de 2018 hasta las 14:00 horas del día 22 de junio de 2018 ambos inclusive**), para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión o su omisión de las relaciones de admitidos y excluidos.

Los@ aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos.

Concluido el plazo indicado, se publicará en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, resolución elevando a definitiva la lista provisional de aspirantes admitidos@ y excluidos@, con la inclusión correspondiente como admitidos@ de aquellos@ que fueron excluidos@ y que hayan subsanado errores u omisiones.

En la resolución aprobatoria de las listas definitivas se determinará la composición definitiva de la Comisión de Selección, y lugar, fecha y hora del proceso selectivo.

La publicación de la resolución aprobatoria de las listas definitivas en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

AQUELLAS PERSONAS QUE SE HAYAN PRESENTADO EN LA CONVOCATORIA ANTERIOR SOLAMENTE TENDRÁ QUE INDICAR DICHA SITUACIÓN EN LA SOLICITUD PARA SER TENIDOS EN CUENTA EN ESTA CONVOCATORIA.

9.- Régimen de funcionamiento de la Comisión de Selección:

1.- La Comisión de Selección, no podrá constituirse ni actuar sin la presencia del Presidente@ y del Secretario, o de quienes, en su caso, los sustituyan.

2.- Los/as miembros de la Comisión de Selección deberán abstenerse de intervenir en el proceso cuando en ellos se den cualquiera de las circunstancias previstas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



AYUNTAMIENTO
SEGURA DE LEÓN

3.- Asimismo, l@s interesad@ podrán promover recusación en los casos previstos en el mismo texto legal.

4.- La Comisión de Selección resolverá por mayoría de votos de sus miembros presentes todas las dudas y propuestas que surjan para la aplicación de las normas contenidas en estas Bases y Decreto 131/2017 de 1 de agosto, quedando facultado para resolver cuestiones que puedan suscitarse durante la realización de las pruebas, así como para adoptar las medidas necesarias que garanticen el debido orden en las mismas en todo no previsto en las Bases. Sus acuerdos serán impugnables en los supuestos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, citada.

5.- El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas .

6.- La Comisión de Selección:

*Procederá a la comprobación formal (documentación de presentada por los aspirantes).

*Hará pública en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento, la relación de los aspirantes cuya contratación se propone.

*Elevará dicha relación al Sr.Alcalde-Presidente, formulando la correspondiente propuesta de contratación.

10.-Listas de espera y comunicación de las contrataciones: Se procederá conforme dispone el artículo 14 del citado Decreto 131/2017 de 1 de agosto :

1.- Una vez realizada la selección, los aspirantes no contratados que cumplan todos los requisitos quedarán en lista de espera, para cubrir posibles bajas y/o sustituciones, en cada periodo de contratación que en su caso se establezca en la resolución de concesión

2.- La comunicación de los contratos de trabajo, se realizará conforme dispone la normativa aplicable vigente.

11.- Bajas y sustitución de trabajadores durante el periodo de contratación: Se procederá conforme dispone el artículo 16 del citado Decreto 131/2017 de 1 de agosto :

1.-Cuando se produzca cualquier tipo de incidencia que suponga la extinción de la relación laboral de trabajadores contratados con anterioridad al transcurso del período subvencionado de 6 meses, la Entidad Beneficiaria deberá sustituirlos en el plazo máximo de 1 mes por otra persona de las incluidas en la lista de espera a que se refiere el apartado 1 del artículo 14 del presente decreto y en el orden de prelación establecido de la misma. Si no fuera posible seleccionar la persona sustituta de la citada lista, se realizará un nuevo proceso selectivo respetando en todo caso, el plazo máximo de 1 mes referido anteriormente.



AYUNTAMIENTO
SEGURA DE LEÓN

2.- En los supuestos de suspensión del contrato con reserva del puesto de trabajo regulados en el artículo 45 del Estatuto de los Trabajadores y no exista obligación de sustituir al trabajador con contrato suspendido, no obstante, si la Entidad Beneficiaria opta por sustituirlo formalizando una nueva contratación con otro trabajador, esta sustitución se regirá por las mismas normas establecidas en el apartado 1 del presente artículo en lo relativo a la selección del sustituto sin que le sea de aplicación el límite temporal de un mes establecido.

Finalizada la relación laboral de la persona trabajadora sustituida por reincorporación del sustituido, aquel podrá incorporarse nuevamente a las citadas listas de espera ocupando la última posición.

3.- La duración del contrato del trabajador sustituto será el tiempo que reste hasta la finalización del puesto de trabajo subvencionado, salvo en el supuesto en que se opte por la sustitución ante una causa de suspensión del contrato, que será hasta que finalice la causa de suspensión.

12.- Régimen de incompatibilidades: L@s aspirantes que resulten contratad@s, quedará sometid@s desde el momento de la formalización del contrato de trabajo, al régimen de incompatibilidades vigente.

13. Régimen Jurídico / incidencias: Contra las bases, su convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de las mismas y de las actuaciones de la Comisión de Selección, podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y en la forma establecida por por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

La Comisión de Selección, queda facultada para resolver las dudas que puedan presentarse y adoptar resoluciones, criterios o medidas necesarias para el buen orden del proceso selectivo, en aquellos aspectos no previstos en las bases/convocatoria, y normativa de aplicación.



AYUNTAMIENTO
SEGURA DE LEÓN

ANEXO I

INSTANCIA / SOLICITUD

Sr:

D/D^a _____, con D.N.I./N.I.F
nº. _____,

vecino/a de _____, provincia de
_____, con

domicilio a efectos de notificaciones en _____,
nº _____,

de la localidad de _____, provincia de _____, C.P. _____,
teléfono

de contacto _____, y email _____,
teniendo

por presentada esta instancia en tiempo y forma ante esa Alcaldía-Presidencia, comparece y **EXPONE:**

Primero.- Que reúno todas y cada una de las condiciones exigidas, en las bases de convocatoria.

Segundo.- Que conozco y acepto plenamente las bases de la convocatoria, así como lo establecido en el Decreto 131/2017, de 1 de agosto, por el que se regula el Plan de Empleo Social en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE nº 153 de fecha 09 de agosto de 2017), Orden de 14 de septiembre de 2017, por la que se aprueba la convocatoria de los Programas I y II del Plan de Empleo Social, al amparo del Decreto 131/2017, de 1 de agosto, por el que se regula el Plan de Empleo Social en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE nº 183 de fecha 22 de septiembre de 2017); y Resolución de fecha 03 de noviembre de 2017 (DOE nº 2016 de fecha 10 de noviembre de 2017).



AYUNTAMIENTO
SEGURA DE LEÓN

Tercero. - Que junto con la presente, adjunto la documentación que seguidamente se relaciona:

CON CARACTER OBLIGATORIO:

___ Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad, Pasaporte o Permiso de Residencia o Trabajo.

___ Certificado de convivencia .

___ Vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social o por el organismo que corresponda, tanto del solicitante como cada uno de los miembros de la unidad familiar.

___ Certificado de empresa o fotocopias de nóminas del solicitante y de todos los miembros de la unidad familiar que aparezcan en el certificado de convivencia todos estos referidos a los últimos doce meses anteriores a la fecha de la presente convocatoria (de junio de 2017 a mayo de 2018, ambos inclusive) .

___ Certificado de prestaciones públicas expedido por el SEPE acreditativo de no ser perceptor de prestación contributiva por desempleo del solicitante.

___ Certificado del SEXPE de estar desempleado.

___ Certificado de prestaciones públicas expedido por el SEPE acreditativo de ser o no perceptor de prestación/ayuda de desempleo del solicitante de todos los miembros de la unidad familiar que aparezcan en el certificado de convivencia todos estos referidos a los últimos doce meses anteriores a la fecha de la presente convocatoria (de junio de 2017 a mayo de 2018, ambos inclusive) .

___ Certificado de pensiones y prestaciones de la Seguridad Social del solicitante y de todos los miembros de la unidad familiar que aparezcan en el certificado de convivencia, todos estos referidos a los últimos doce meses anteriores a la fecha de la presente convocatoria (de junio de 2017 a mayo de 2018, ambos inclusive) .

CON CARACTER VOLUNTARIO A EFECTOS DE VALORACIÓN:

___ Fotocopia compulsada del libro de familia

___ Fotocopia compulsada expedida por el organismo público que corresponda de acreditación de la discapacidad

___ Autorización expresa al Ayuntamiento de Segura de León y a la Consejería de Educación y Empleo, y, en su caso, al SEXPE, para solicitar y recabar de los organismos públicos competentes e Informe de vida laboral. (**Modelo normalizado Anexo II**)

___ Fotocopia compulsada del documento que acredite fehacientemente y esté en vigor la consideración de víctima de violencia de género

___ Informe del SEXPE de período ininterrumpido inscrito en situación de desempleado/a

___ Informe del SEXPE de períodos de inscripción como desempleado

___ Certificado de empresa o fotocopias de nóminas del solicitante y de todos los miembros de la unidad familiar que aparezcan en el certificado de convivencia todos estos referidos a los últimos seis meses anteriores a la fecha de la presente convocatoria (de diciembre de 2017 a mayo de 2018, ambos inclusive) .



AYUNTAMIENTO
SEGURA DE LEÓN

___ Certificado de prestaciones públicas expedido por el SEPE acreditativo de ser o no perceptor de prestación/ayuda de desempleo del solicitante de todos los miembros de la unidad familiar que aparezcan en el certificado de convivencia todos estos referidos a los últimos seis meses anteriores a la fecha de la presente convocatoria (de diciembre de 2017 a mayo de 2018, ambos inclusive) .

___ Certificado de pensiones y prestaciones de la Seguridad Social del solicitante y de todos los miembros de la unidad familiar que aparezcan en el certificado de convivencia, todos estos referidos a los últimos seis meses anteriores a la fecha de la presente convocatoria (de diciembre de 2017 a mayo de 2018, ambos inclusive) .

___ Cualquier otra necesaria para poder puntuar las criterios de valoración.

Por todo ello; **SOLICITA:** (Señalar la que proceda)

___ Ser admitido/a en el proceso de selección referido.

___ Se incorpore a este procedimiento la documentación presentada en la convocatoria anterior.

En _____, a _____ de _____ de 2018

Fdo.: _____

-----SR.ALCALDE-PRESIDENTE

AYUNTAMIENTO DE SEGURA DE LEÓN (Badajoz)

ANEXO II

AUTORIZACIÓN EXPRESA AL AYUNTAMIENTO DE SEGURA DE LEÓN Y LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO, Y, EN SU CASO, AL SEXPE, PARA SOLICITAR Y RECABAR DE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS COMPETENTES

EL INFORME DE VIDA LABORAL.

Sr:

D/D^a _____, con D.N.I./N.I.F
nº. _____,

vecino/a de _____, provincia de
_____, con



AYUNTAMIENTO
SEGURA DE LEÓN

domicilio a efectos de notificaciones en _____,
nº _____,

de la localidad de _____, provincia de _____, C.P. _____,
teléfono _____

de _____ contacto _____, y
email _____,

ante esa Alcaldía-Presidencia, comparece y **AUTORIZA:** al Ayuntamiento de Segura de León y la
Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura, y, en su caso, al SEXPE, para
solicitar y recabar de los organismos públicos competentes e Informe de vida laboral.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, firmo la presente declaración en

_____, a _____ de _____ de 2018

Fdo.:

-----SR.ALCALDE-PRESIDENTE

AYUNTAMIENTO DE SEGURA DE LEÓN (Badajoz)

En Segura de León a fecha de firma electrónica.

EL ALCALDE-PRESIDENTE.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE.